

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 8.029/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Luis Fernández Fuentes, con DNI 45466598Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Músico Rafael Molero Cabrilla, 3 de Posadas, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 45466598Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	Apremio	Periodo	Regimen
14	09	022004040	6/09	052 1
14	0 9	024772378	7/09	0521
14	0 9	023642330	6/09	0111
14	0 9	025302141	8/09	0521
14	09	026886675	7/09	0111

Importe Principal: 2534,60 Euros

Recargo De Apremio: 506,93 Euros

Intereses: 107,59 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 91,53 Euros

Total: 3240,65 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el cita-

do Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Fernández Fuentes José Luis

**Finca número: 01**

#### DATOS REGISTRO

Reg : 14012 Nº Tomo: 1338 Nº Libro: Nº 177 Folio: Nº 217 Finca: 8968

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda sup solar 101,62 m2

Calle: Médico Rafael Molero Cabrilla,3  
Localidad: Posadas  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14 730

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Urbana: numero dos.- vivienda de dos plantas, en construcción, procedente del grupo de cinco viviendas, que se construye sobre la parcela señalada con el numero VII del plano de división, situado en la Tajonera denominada de las cruces al sitio llano de Jesús, de la Villa de Posadas. Su fachada mira al sur y tiene su acceso por el vial numero uno, hoy calle medico Rafael Molero Cabrilla señalada con el numero tres, de la Villa de Posadas. La vivienda esta señalada en el plano de división, con el numero quince. El solar que ocupa tiene una superficie de ciento un metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Consta en planta baja de distribuidor, aseo, estar-comedor, cocina y porche; y en planta al-

ta zona de escalera, distribuidor, tres dormitorios y un baño, con una superficie construida, en ambas plantas, de ciento cinco metros diez decímetros cuadrados tiene un jardín delantero de quince metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y un patio trasero de treinta y dos metros diecisiete decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la vivienda señalada con el numero dieciséis, por la izquierda con la vivienda numero catorce; por el fondo con la parcela numero x; y por su frente con el expresado vial 1.

Titular: José Luis Fernández fuentes con el pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba 22 de Junio de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.